



RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

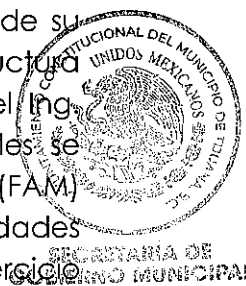
Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el doce de junio del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 43.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en su eje 8 denominado "Vinculación desde lo Local hacia lo Global", contempla la vinculación institucional como el enfoque estratégico para la gobernanza y el desarrollo de la entidad, empleando como estrategia el convocar a todas las autoridades estatales y locales para integrarse en una sola ruta, con una misma agenda, que tiene como propósito prioritario el bienestar de los bajacalifornianos. Cada institución que compone a la entidad tiene como objetivo proteger los derechos de quienes habitan el territorio, de los agentes económicos y sociales, y el impulso de las capacidades y vocaciones de cada una de las regiones del Estado. -----

SEGUNDO. Que en fecha 9 de mayo de 2025, se suscribió Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, por conducto de su titular, la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez; la Universidad Nacional Rosario Castellanos, por conducto de su rectora, la Dra. Alma Xóchitl Herrera Márquez; el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular, la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda; y por último, el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Baja California, por conducto de su Director General, el Ing. Joaquín Armando Vale Ríos; con el objeto de fijar las bases sobre las cuales se aplicarán los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) derivados del aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal de 2025, en sus componentes de infraestructura básica y media superior y superior, con la misión de impartir e impulsar la educación superior gratuita del Estado, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión y la difusión del conocimiento y la cultura, a través de la puesta en marcha de un plantel de la Universidad Nacional Rosario Castellanos en la ciudad de Tijuana, Baja California. ----

TERCERO. Hoy en día la Universidad Nacional Rosario Castellanos en la ciudad de Tijuana, Baja California, ofrece a la ciudadanía un espacio en el que las personas puedan realizar sus estudios en un espacio gratuito, en el que se les prevea de herramientas para el desarrollo de su futuro, y al incrementar los niveles de educación





mediante nuevos centros de educación, se tutela la educación como derecho constitucional, impulsando la formación académica, el progreso social y la identidad nacional, aparejando el logro de un mejor desarrollo económico en la región. -----

CUARTO. Por su parte la administración pública del Municipio de Tijuana, Baja California, mediante el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, en su eje 5 denominado Tijuana Moderna; Infraestructura y Movilidad, tiene como objetivo el lograr una movilidad eficiente y sostenible como resultado de la ejecución de programas de creación, mantenimiento y rehabilitación de obras que permitan servicios públicos de calidad, conectividad y accesibilidad a todos los sectores de la población, buscando transformar la infraestructura urbana de Tijuana en una herramienta para el bienestar colectivo y la reducción de las desigualdades, promoviendo un modelo de ciudad más equitativo y humano. -----

QUINTO. Ante la obligación que atañe a los gobiernos Municipal y Estatal, que surge por la necesidad de la ciudadanía para dotar de medios que conlleven a un debido y mejor desplazamiento de la población, es de proveer y crear las condiciones para el beneficio de la colectividad, en cuyo caso la suma de esfuerzos entre los niveles de gobierno en generar las mejoras en pro de la ciudadanía que se representa, en el caso particular crear el medio con el cual los estudiantes que forman parte de la Universidad Rosario Castellanos y población de la zona ubicada dentro del corredor 2000 de esta ciudad, precisamente cerca del kilómetro 15+130 de la vialidad en comento, puedan circular libremente con todas las condiciones de seguridad. -----

SEXTO. Que derivado de la puesta en marcha y operación de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, con sede en el Municipio de Tijuana, Baja California, se identificó la necesidad de implementar infraestructura complementaria de movilidad y seguridad vial que permita garantizar condiciones adecuadas de acceso y tránsito peatonal para estudiantes, personal docente, administrativo y ciudadanía en general que acude diariamente a dicho plantel educativo. -----

SÉPTIMO. Bajo esa premisa, el realizar la infraestructura que mejore la ciudad y los servicios a sus habitantes, es beneficioso que mediante la unión y el acuerdo interinstitucional se pueda lograr la ejecución del proyecto de un puente peatonal en el kilómetro 15+130 del corredor 2000, a la altura de la Universidad Rosario Castellanos, toda vez que constituye una vía de alta afluencia vehicular y relevancia estratégica para la movilidad urbana de la ciudad, situación que hace necesario el establecer mecanismos de infraestructura peatonal segura que reduzcan riesgos y fortalezcan las condiciones de accesibilidad para las personas usuarias del entorno universitario. -----

OCTAVO. Mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2026, la Lic. Nelly del Carmen Pabello Vega, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, realizó solicitud formal a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, para que asignara y otorgara el uso a favor del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



California, de los polígonos que sean necesarios para la materialización del Puente Peatonal de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, en la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO. El proyecto de construcción del puente peatonal aludido representa una acción de interés público orientada a fortalecer la seguridad vial, la movilidad urbana, la accesibilidad y la protección de la integridad física de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general, contribuyendo además al desarrollo ordenado de la infraestructura urbana y educativa del Municipio de Tijuana. -----

DÉCIMO. Bajo las condiciones descritas para dotar de infraestructura en el Municipio de Tijuana, Baja California, y tutelar el derecho a la movilidad en la zona este de la ciudad, particularmente en las inmediaciones que abarcan el radio de la Universidad Rosario Castellanos, es de estimarse necesario que mediante la mejora en la prestación de los servicios que conlleva el desarrollo, así como el ejercicio de una función pública tendiente a transformar la infraestructura urbana de Tijuana en una herramienta para el bienestar que representa esa colectividad, se estima oportuno la ejecución de una obra en calidad de puente peatonal en el kilómetro 15+130 del corredor 2000 por parte del Ayuntamiento de Tijuana, en cuyo caso se deberá de realizar un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, para poder realizar la obra en el aun polígono estatal, bajo las siguientes condicionantes: -----

- a) Que el Gobierno del Estado de Baja California, realice la entrega material de los polígonos que comprenden el derecho de vía correspondiente a la carretera estatal Corredor Tijuana-Rosarito 2000, específicamente la franja ubicada en el kilómetro 15+130 de dicha vialidad. -----
- b) Una vez que se realice la formal asignación de los polígonos que comprenden el derecho de vía, se iniciará la ejecución de la obra para la construcción del puente peatonal. -----
- c) Una vez culminada la obra, el Gobierno del Estado realizara la formal donación de los referidos predios, en un término no mayor a 12 (doce) meses contados a partir de la firma del citado convenio de colaboración. -----

UNDÉCIMO. En ese orden de ideas, el convenio de que se trata tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a fin de que el primero realice la entrega del derecho de vía correspondiente a la carretera estatal Corredor Tijuana-Rosarito 2000, específicamente la franja ubicada en el kilómetro 15+130 de dicha vialidad, en favor del Ayuntamiento de Tijuana, para que este último lleve a cabo la construcción y materialización de un puente peatonal destinado a la Universidad Nacional Rosario Castellanos, con sede en el Municipio de Tijuana, Baja California, con las condicionantes establecidas en el punto inmediato anterior. Para una mejor





referencia, se exhibe junto con la presente iniciativa de punto de acuerdo, el proyecto de convenio relativo. -----

DUODÉCIMO. Es menester reiterar que dicha obra es con la finalidad de propiciar el mejor desarrollo de la ciudad, lo que conlleva a que, mediante la unión entre los diversos órdenes de Gobierno, se fortalezcan y se generen las mejores condiciones para la ciudadanía. -----

DECIMOTERCERO. En virtud de lo anterior, la suscripción del presente instrumento jurídico reafirma el compromiso del Gobierno Municipal, Gobierno Estatal de Baja California y la Presidenta de México Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con los principios de solidaridad, coordinación intergubernamental y transparencia, consolidando una política pública basada en la cooperación interinstitucional y en la utilización responsable y transparente de los bienes públicos. -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

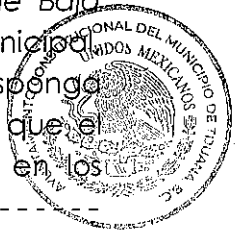
PRIMERO.- Es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas que regulen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO.- El artículo 83, fracciones VII y VIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece que los municipios pueden celebrar convenios para la administración, así como coordinar y concertar acciones con los gobiernos federal y estatal, en materia de servicios y desarrollo social, con el fin de elevar la calidad de vida de la población. -----

TERCERO.- Por su parte la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

CUARTO.- La persona titular de la Presidencia Municipal se encuentra plenamente facultada en término de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 fracciones IV y XIII de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, así como de los numerales 8, 19 fracción I y 25 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para la suscripción de convenios. -----

QUINTO.- Los artículos 5 y 6 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, por su parte, disponen que el Ayuntamiento constituye la máxima autoridad del Municipio y de su administración pública, ejerciendo competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

política y administrativa. Asimismo, le corresponde definir las políticas generales de la administración municipal conforme a las disposiciones legales aplicables, mientras que la ejecución de dichas políticas y el desempeño de las funciones administrativas recaen en la Presidencia Municipal y en las autoridades que integran la administración pública municipal, de acuerdo con la normatividad vigente. -----

SEXTO.- El Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 25 fracción II, indica que para conducir la administración pública, vigilar que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y reglamentos en el Municipio, la persona titular de la Presidencia Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad. -----

Por lo anterior, el Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio los siguientes: -----

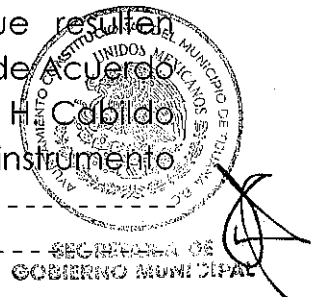
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción del convenio de colaboración institucional entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Doctor Ismael Burgueño Ruiz, así como a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Urbano Arquitecta Virginia Alejandra Vargas González y al Consejero Jurídico Municipal Maestro Alejandro Rivero Huerta para que, en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, suscriban con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado el convenio que corre agregado como anexo al presente Punto de Acuerdo en términos del numeral anterior. -----

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que suscriba las adendas, convenios modificatorios y demás instrumentos accesorios que resulten necesarios para el correcto desarrollo del anexo al presente Punto de Acuerdo autorizado en el punto de acuerdo Primero, debiendo dar aviso al H. Cabildo de las adendas, convenios modificatorios o cualquier otro instrumento accesorio suscrito en virtud del presente resolutivo. -----

-----**TRANSITORIOS**-----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.6.- Acuerdo relativo a la autorización para la suscripción de convenio de colaboración institucional entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para la ejecución del puente peatonal en la Universidad Nacional Rosario Castellanos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2026.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -
SEGUNDO. Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el doce de junio del año dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO FEDATARIO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**